

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 507 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 ABR. 2011

VISTOS:

La Carta N° 31031-2011-CEP del 31 de marzo de 2011, emitida por el Contratista de la Obra; la Carta N° 31032-2011-CEP del 31 de marzo de 2011, emitida por el Contratista de la Obra; el Informe N° 58-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 05 de abril de 2011, emitido por el Inspector de la Obra; el Informe N° 046-2011-GRC/GRI/OC/FGB del 06 de marzo de 2011, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 867-2011-GRC/GRI-OC del 07 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2011, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el **CONSORCIO EL PUERTO** el Contrato N° 003-2011-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA BERMA LATERAL AV MORALES DUAREZ**" por la suma total de S/. 1,126,578.53 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y ocho con 53/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 31031-2011-CEP del 31 de marzo de 2011, sobre el sustento de la denuncia policial N° 748444 del 28 de marzo de 2011 efectuada ante la Comisaría PNP Dulanto y los Asientos N° 41, 42, 45, 46, 49 al 58, 61 al 70 y 83 al 86 anotados en el Cuaderno de Obra entre el 01 de marzo de 2011 y el 31 de marzo de 2011, el Contratista **CONSORCIO EL PUERTO** presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario como consecuencia del hurto de 900 metros lineales de cable eléctrico NYF subterráneo en la Av. Morales Duarez, entre la Av. Nuevo Aeropuerto y Av. Santa Rosa, que habría afectado un tercio del avance de la obra con respecto a las partidas de excavación, relleno, cableado de postes;

Que, mediante Carta N° 31032-2011-CEP del 31 de marzo de 2011 el Contratista **CONSORCIO EL PUERTO** presentó su renuncia expresa al pago de mayores gastos generales con firma legalizada notarialmente;

Que, mediante Informe N° 58-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 05 de abril de 2011, el Inspector de la Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista **CONSORCIO EL PUERTO** mediante Carta N° 31031-2011-CEP del 31 de marzo de 2011. En el referido Informe, el Inspector de Obra sustentó que de acuerdo a la programación de obra presentada por el Contratista, la colocación del total del cable para la obra estaba prevista ser realizada entre el 17 de febrero de 2011 y el 17 de marzo de 2011, es decir durante un período de treinta (30) días calendario, siendo que dicha actividad precede a las actividades de colocación de tierra de chacra, sembrado de grass y colocación de árboles, y que todas las referidas actividades conforman la ruta crítica de la obra. En tal sentido, siendo que el tramo afectado equivalía al 1/3 del total de la obra, el contratista debía demorarse menos del 1/3 del plazo total de la obra (60 días calendario) porque el movimiento de tierra masivo ya había sido ejecutado. Por ello, el Inspector de Obra consideró procedente la ampliación de plazo N° 01 por



quince (15) días calendarios por haberse afectado la ruta crítica de la Programación de la Obra, señalando que se trataba de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 046-2011-GRC/GRI/OC/FGB del 06 de marzo de 2011, el Coordinador de Obra precisó que la causal para la presente ampliación de plazo de quince (15) días calendario era la de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, contemplada en el numeral 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, y debiendo aprobarse además la modificación del plazo de sesenta (60) días calendario a setenta y cinco (75) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 23 de abril de 2011;

Que, mediante Informe N° 867-2011-GRC/GRI-OC del 07 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 046-2011-GRC/GRI/OC/FGB;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, tomando en consideración que el 07 de febrero de 2011 se efectuó la entrega del terreno al Contratista **CONSORCIO EL PUERTO**, el 08 de febrero de 2011 se dio inicio al cómputo del plazo contractual. En tal sentido, el plazo contractual de sesenta (60) días calendario del Contrato N° 0035-2011-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA BERMA LATERAL AV MORALES DUAREZ"**, quedó establecido hasta el 08 de abril de 2011;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Inspector de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° 31031-2011-CEP del 31 de marzo de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad), y éste presentó oportunamente el pedido (Informe N° 58-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 05 de abril de 2011);



Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por quince (15) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de Enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

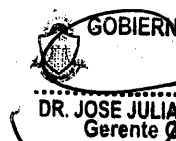
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de quince (15) días calendario del Contrato N° 003-2011-REGIÓN CALLAO del 01 de febrero de 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO EL PUERTO**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA BERMA LATERAL AV MORALES DUAREZ**", en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que afecta la ruta crítica de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 003-2011-REGIÓN CALLAO del 01 de febrero de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario a setenta y cinco (75) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 23 de abril de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional



ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 003-2011- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 003-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA BERMA LATERAL AV MORALES DUAREZ”**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSORCIO EL PUERTO** (integrado por Milenio Consultores SAC- Ever Contratistas Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, identificados respectivamente con R.UC. N° 20422894854 y N° 20512302484), debidamente representado por el Sr. Mario Alejandro Romero Alcalá, con DNI N° 09144419, con domicilio legal en Caminos del Inca 2760 Oficina 102, Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 003-2011- REGIÓN CALLAO del 01 de febrero de 2011, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA BERMA LATERAL AV MORALES DUAREZ”**, por la suma total de S/. 1,126,578.53 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y ocho con 53/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 del 13 de enero de 2011, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 a la Ejecución de Obra, por quince (15) días calendario al Contrato N° 003-2011-REGIÓN CALLAO, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

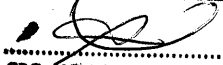
CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 003-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de setenta y cinco (75) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 003-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA BERMA LATERAL AV MORALES DUAREZ”**, suscrito el 01 de febrero de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los ¹² ABR. 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

12 ABR. 2011
CONSORCIO “EL PUERTO”

Mario A. Romero Alcalá
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA